

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**DENTRO DE LA CAPITAL:**

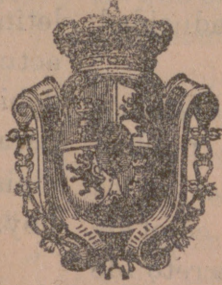
Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 13'50  
 Por un año . . . . . 26'00

Números sueltos. 6'25 pias. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, a efectos de la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella. No se dispensa de otra cosa.  
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 21 de septiembre

Gobierno Civil

CIRCULAR

Secretarías de Ayuntamiento

3003

Encarezco a los señores alcaldes presidentes de Ayuntamientos en que se halla vacante o ejercida interinamente la respectiva Secretaría, de la corporación, lo comuniquen a este Gobierno en término improrrogable de 3.º día.

Espero que me evitarán todo recordatorio de este servicio sencillito y de urgencia indispensable.

Logroño, 24 de septiembre de 1927.--El Gobernador, Juan Fabiani y Díaz de Cabria.

ELECTRICIDAD

2961

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha ha dictado la

resolución que sigue:

«Examinado el expediente instruido a instancia de don Lucio Jiménez, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de Electricidad de Matute, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la Central situada en «Prado del Mero» en término municipal de Matute, a este pueblo para alumbrado del mismo.

Visto el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Resultando que la Sociedad peticionaria dispone de todos los terrenos que atraviesa la línea, por lo que no pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre ellos y solamente pide las servidumbres públicas necesarias y sobre la línea de don Santiago García Baquero y la aprobación de las tarifas que propone para suministro de fluido eléctrico.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a la ley de 23 de marzo de 1990 y al Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada ninguna reclamación en contra de lo solicitado.

Resultando que han informado favorablemente a la concesión solicitada, la Jefatura de Obras públicas, la Verificación oficial de Contadores y la Abogacía del Estado, si bien el precio de la energía por contador para alumbrado debe reducirse a la cantidad que propone la Verificación de Contadores.

Visto el proyecto que a la petición se acompaña, y

Considerando que la instalación proyectada no ocasiona perjuicios a los intereses públicos ni a los particulares y

beneficia los intereses del pueblo de Matute.

Considerando que todos los informes son favorables a la concesión solicitada con la salvedad indicada por lo que se refiere a la tarifa por contador.

Este Gobierno civil en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, ha tenido a bien otorgar a la Sociedad Cooperativa de electricidad de Matute la autorización solicitada con las condiciones que siguen y aprobación de las tarifas que se insertan.

1.ª Los detalles de la instalación se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de obras públicas de Logroño en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la fecha de la notificación de la concesión con sujeción estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar la Superioridad antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario, pudiéndose

modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 30 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de la que a estos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado, el cual podrá confrontar la Jefatura de obras públicas de Logroño si así lo estima conveniente. La fianza se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento que deberá entregar el interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terreno de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en una ni en otros se ha causado perjuicio.

4.ª Los postes serán iguales a los que se definen en el proyecto que sirve de base a la concesión y se colocarán a la distancia máxima de 40 metros. La flecha de montaje no será inferior a 1,20 metros.

5.ª Los gastos de inspec-

ción y vigilancia serán de cuenta de la entidad peticionaria.

6.ª Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juzguen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio si así lo acuerda la Superioridad en vista del acta correspondiente que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el art. 54 del Reglamento de 7 de octubre de 1904 ya que el nuevo de 27 de marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

7.ª Cualquiera modificación que en la instalación se establezca exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

8.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

a) Real decreto de 20 de junio de 1922 y Real orden de 8 de julio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907 y sus Reglamentos de 23 de febrero y 24 de julio de 1908; 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

c) No se autorizará la explotación de la concesión sin que previamente se haya probado por los concesionarios que han cumplido todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria Nacional.

9.ª Se aprueban las tarifas siguientes:

Lámpara de 16 bujías, filamento metálico a 2 pesetas mensuales.

Lámpara de 25 id. id. id. a 2'50 id. id.

Lámpara de 32 id. id. id. a 3 id. id.

Lámpara de 50 id. id. id. a 3'50 id. id.

Energía por contador para alumbrado a 0'75 kilowatio.

10.ª Esta concesión será reintegrada con una póliza de 120,00 pesetas conforme previene la vigente Ley del Timbre, antes del comienzo de su explotación.

11.ª La falta de cumplimiento a las cláusulas de esta concesión en cualquiera de sus

partes, implicará la caducidad de la misma».

Lo que de orden del Excmo. señor Gobernador, se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de abril de 1918.

Logroño 16 de septiembre de 1927.—El Jefe de la Sección de Fomento, Desiderio Pagola.

## ANUNCIO

1087

Aprobada la liquidación de las obras de construcción del trozo único de la carretera de Velilla a la estación de Fuenmayor, sección de Navarrete a a Fuenmayor (variante de Navarrete), término municipal de Navarrete, ejecutadas por el contratista don Felipe del Monte Lombana, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 4 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, ordeno al señor alcalde de Navarrete, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de 30 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 22 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani.

## Diputación Provincial

Habiendo resultado incompleta la redacción de los anuncios de oposición a las plazas de auxiliar administrativo y escribiente mecanógrafo de la Sección de vías y obras provinciales, publicados en el Bo-

letín Oficial del martes 20 del actual, se reproduce de nuevo, debiendo advertir que el mes para presentar instancias principia a contarse desde el día de hoy.

*Anuncio de oposición a una plaza de auxiliar administrativo con destino a la sección de Vías y obras provinciales, dotada con 2.500 pesetas anuales de sueldo*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del timbre y dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación, debiendo tener entrada en la Secretaría de dicha Corporación, antes de transcurrir un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de 23 años, y no exceder de 40, ni tener defecto físico, justificados ambos extremos mediante certificado de nacimiento y facultativo, e ingresar en la Diputación la suma de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer 60 desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y serán tres:

El primero escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y en efectuar en tiempo que no exceda de 2 horas, el análisis gramatical del texto dictado, y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga y conforme a las normas establecidas en la sección de Vías y obras provinciales de una cuenta mensual de obras por administración.

El segundo ejercicio será oral y público y consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte del programa correspondiente, el cual comprenderá los cincuenta temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, (Gaceta del 28), y las siguientes adiciones.

51—Atribuciones de las Comisiones provinciales—acuerdos que exigen, formalidades especiales.

52—Breve idea de las disposiciones legales vigentes relativas a obras y Vías provinciales.

53—Establecimientos provinciales de Beneficencia,—su régimen.

54—Dementes. Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

55—Funciones de las Diputaciones en relación con el fomento de la Agricultura, la enseñanza y la higiene.

56—Disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

57—La aportación municipal forzosa—régimen de compensación de esta, mediante las Delegaciones de Hacienda.

59—Estructura de las cuentas provinciales.

59=Cargaremes, libramientos y sus comprobantes.—Operaciones a que dan lugar en los libros de Contabilidad.

Y el tercer ejercicio será escrito, y común para todos, y consistirá en la redacción del documento administrativo que el Tribunal designe, o en resolver el caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio, o en tiempo que no exceda de dos horas.

El Tribunal se constituirá del modo que determina el artículo 53 del Reglamento de empleados de esta Diputación.

Logroño 24 de septiembre de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. de la C. P., El Secretario, Benigno Macua.

*Anuncio de oposición a una plaza de escribiente mecanógrafo con destino a la Sección de Vías y obras provinciales, dotada con 3.000 pesetas anuales de sueldo*

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la Ley del timbre dirigida al señor Presidente de la Excm. Diputación, debiendo tener entrada en la Secretaría de dicha Corporación, antes de transcurrir un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pueden concurrir a la oposición indistintamente varones y hembras, sin más diferencia que, así como a los primeros se les exigirá la condición de ser mayores de 23 años y menores de 40, a las hembras basta que tengan cumplidos los 18 y no excedan de la de 40. Ambos acreditarán no tener defecto físico por medio de certificados de nacimiento y facultativo, e ingresar en la Diputación la suma de 25 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de exámen.

Los ejercicios de oposición darán principio al siguiente día hábil de hacer 60 desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y serán cuatro:

El primero escrito y común para todos los que actúen, consistirá en escribir al dictado un pasaje del libro clásico que elija el Tribunal, en efectuar en tiempo que no exceda de dos horas el análisis gramatical del texto dictado, la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga y la formación conforme a las normas establecidas en la Sección de una cuenta mensual de obras por administración.

El segundo ejercicio será oral y público consistirá en contestar en media hora, prorrogable por igual tiempo, a tres temas sacados a la suerte del programa correspondiente, el cual comprenderá los 50 temas de que consta el programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de enero de 1926, (Gaceta del 26), y las siguientes adiciones.

51—Atribuciones de las Comisiones provinciales—acuerdos que exigen, formalidades especiales.

52—Breve idea de las disposiciones legales vigentes relativas a obras y Vías provinciales.

53—Establecimientos provinciales de Beneficencia—su régimen.

54—Dementes — Preceptos que rigen su reclusión y sostenimiento.

54—Funciones de las Diputaciones en relación con el fomento de la Agricultura, la enseñanza y la higiene.

56—Disposiciones en vigor acerca del impuesto de cédulas personales.

57—La aportación municipal forzosa—régimen de com-

pensación de esta, mediante las Delegaciones de Hacienda.

58—Estructura de las cuentas provinciales.

59—Cargaremes, libramientos y sus comprobantes—Operaciones a que dan lugar en los libros de Contabilidad.

El tercero será escrito y común para todos y consistirá en la redacción del documento administrativo que el Tribunal designe o en resolver el caso práctico relativo a materias comprendidas en el cuestionario formado para el segundo ejercicio, en tiempo que no exceda de dos horas.

Y el cuarto ejercicio consistirá en copiar a máquina un párrafo, igual para todos los opositores, el cual designará el Tribunal, concediéndoles para ello el plazo de 20 minutos.

El Tribunal se constituirá del modo que determina el artículo 53 del Reglamento de empleados de esta Diputación.

Logroño, 24 de septiembre de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. de la C. P. El Secretario, Benigno Macua.

**Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.—Zaragoza**

2084

Por acuerdo de esta Delegación Regia se anuncian elecciones parciales para cubrir la vacante de Síndico y suplente representante de la Banca de la Cuenca del Ebro existente en el día de la fecha, al objeto de que se halle debidamente representada con arreglo al Reglamento definitivo para la constitución y régimen de la Asamblea, aprobado por ésta y declarado visto por Real Orden del ministro de Fomento de 19 del actual, comunicada a esta Confederación.

La elección del Síndico y de su suplente tendrá lugar el domingo 16 de octubre, debiéndose remitir a esta Delegación Regia por cada una de las entidades bancarias de la Cuenca por correo certificado y antes de las 24 horas siguientes, una copia certificada del acta que se levante para consignar el resultado de la elección.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento mencionado.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1927.—El delegado regional presidente de la Asamblea, Antonio de G. Rocasolano.

**Administración Municipal**

**ANUNCIO**

2083

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia vacante una de las dos plazas de médico titular de esta villa e inspector municipal de Sanidad, dotada con el sueldo anual [de mil doscientas cincuenta pesetas y ciento veinticinco respectivamente, cobradas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una a cincuenta familias pobres y al Hospital municipal, alternando con el otro señor titular y demás servicios sanitarios, pudiendo el agraciado contratar sus servicios con las familias pudientes.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las que debidamente reintegradas y documentadas haciendo constar que el solicitante pertenece al cuerpo de Inspectores de Sanidad municipal y méritos que posea se dirigirán al que suscribe.

Aldeanueva de Ebro a 5 de septiembre de 1927.—El alcalde, Antonio Vergara.

**Comisión de Plaza y Guarnición y Comisión Gestora del Hospital Militar de Pamplona**

2077

Debido adquirirse por esta Junta los artículos que más abajo se detallan con destino a los establecimientos que se indican, se hace público para que cuantos deseen tomar parte, puedan hacer proposiciones libres, las cuales serán recibidas durante las horas de oficina en la Secretaría de esta Junta (Detall del Parque de Intendencia) todos los días laborables hasta el 2 de octubre inclusive, dándose por no recibidas las que se presenten posteriormente.

Artículos que se pretende adquirir Para el Parque de Intendencia de Pamplona

- Harina de primera clase
- Harina para pan de tropa
- Cebada
- Paja empacada para pienso
- Antracita
- Carbón vegetal

Para el Depósito de Intendencia de Logroño

- Harina de primera clase
- Harina para pan de tropa

Para el Hospital Militar de Pamplona

- Aceite
- Café tostado
- Carne de vaca
- Gallinas
- Garbanzos
- Lejía
- Harina de trigo
- Hueso de carne
- Huevos
- Jabón común
- Leña troceada
- Leche de vaca
- Manteca de cerdo
- Manteca de vaca
- Merluza
- Pasta para sopa
- Patatas
- Sal
- Tocino salado
- Vino tinto

Los pliegos de condiciones que regirán en este concurso, así como las cantidades de ellos que se precisen adquirir estarán de manifiesto en la mencionada Secretaría y en el Depósito de Logroño durante las horas y días de referencia:

Las proposiciones de cebada, habas y avena para ser admitidas deberán imprescindiblemente acompañarse con muestras de dichos artículos.

El importe de este anuncio y de cuantos precisen para atraer ofertas serán de cuenta de los vendedores.

Pamplona, 19 de septiembre de 1927.—El secretario, Andrés Carrán Lino.

# GOBIERNO CIVIL

## EXPROPIACIONES

Remitida por el alcalde de Briones la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Briones a la de Ollauri a Nájera se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada Alcaldía de Briones las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 8 de septiembre de 1927.—El gobernador, Juan Fabiani y Diaz de Cabria.

RELACION de los propietarios de las fincas que se ocupan en parte en la carretera de Briones a la de Ollauri a Nájera en el ancho de seis metros a cada lado del eje de la misma carretera en el término municipal de Briones. 2017

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	Cultivo a que las dedicas	Término en que se hallan
57	Don Ecequiel Ruiz Díaz	Briones	Tierra blanca	La Concepción
58	» Manuel Ruiz Ibabiarriga	»	Idem	Camposanto
59	» Santiago Castrejana	»	Idem	Idem
60	» Federico Suso	»	Idem	Idem
61	» Cándido Echavarría	»	Idem	Idem
62	» Emilio Iglesias	»	Idem	Idem
63	» Andre Ibarnavarro	»	Idem	Idem
64	» Andrés Vallejo	»	Idem	Idem
65	» Félix Ibaibarriga	»	Idem	Idem
66	» Constantino Jometón	»	Idem	Idem
67	» Julio Rodríguez	»	Idem	Idem
68	» Hermenegildo Gordo	»	Idem	Idem
69	» Manuel Ruiz Ibaibarriga	»	Idem	Idem
70	» Enrique Astarloa	»	Idem	Idem
71	» Juan José Laprada	»	Idem	Idem
72	» José Nanclares	»	Idem	Idem
73	» Julián Loza	»	Idem	Idem
74	» Manuel Nanclares	»	Idem	Idem
75	» Víctor López	»	Idem	Idem
76	» Gabino Díaz	»	Idem	Idem
77	El mismo	»	Idem	Idem
78	Don Ramón Lizana	»	Idem	Idem
79	El mismo	»	Idem	Idem
80	Don Domingo Pérez	»	Idem	Idem
81	El mismo	»	Idem	Idem
82	Ayuntamiento de Briones	»	Lleco	Idem
83	Doña Josefa Ruibio	»	Tierra blanca	Idem
84	Don Juan José Quincoces	Logroño	Idem	Idem
85	» Andrés Ibarnavarro	Briones	Idem	Idem
86	» Félix Ibaibarriga	»	Vina	Idem
87	» Eugenio López	»	Idem	Idem
88	» Hilario Pérez	»	Idem	Idem
89	» Ricardo Castrejana	»	Tierra blanca	Idem
90	» Luis Pérez	»	Idem	Idem
91	Doña Romualda García	»	Idem	Idem
92	Don Candido Echevarría	»	Idem	Idem
93	Doña Anunciación Francia	»	Idem	Idem
94	Don Miguel Andolo	»	Idem	Idem
95	» Víctor Gil	»	Idem	Idem
96	» Luis Torres	»	Idem	Idem
97	» Teófilo Olarte	San Asensio	Idem	Idem
98	» Castor Loza	Briones	Idem	Idem
99	» Eliseo Ruiz	»	Idem	Idem
100	» Valentín Nanclares	»	Idem	Idem
101	» Juan José Quincoces	Logroño	Idem	Marure
102	» Luis López	Briones	Idem	Idem
103	Doña Eduvigis Castrejana	»	Idem	Idem
104	Don Tomás Nanclares	»	Idem	Idem
105	Doña Anunciación Francia	Logroño	Idem	Idem
106	Don Si vestre Peñafiel	Briones	Idem	Idem
107	» Manuel Barberana	»	Idem	Idem
108	» Aureliano Martínez	»	Idem	Idem
109	» Domingo García	»	Idem	Idem
110	» Leonardo Suso	»	Vina	Salmoral
111	» Luciano Herce	Vitoria	Tierra blanca	Idem
112	» Juan José Díaz Quincoces	Logroño	Vina	Idem